



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso ejecutivo de seguridad social de única instancia promovido por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A** contra **EL MERENDERO SABOR CASERO S.A.S.**, encuentra el despacho que por auto del 13 de junio de 2022 se aprobó la liquidación de crédito realizada por la ejecutante, la cual calculo el valor de la obligación para ese momento en la suma de \$6.296.041,57. (Archivos 31, 33 y 34 del expediente)

Ahora bien, mediante providencia del 12 de enero de 2022 (Archivo 23 del expediente) se decretó el embargo de la cuenta de ahorro JURIDICA No. 274827 que reposa en la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA a nombre de la ejecutada EL MERENDERO SABOR CASERO S.A.S con NIT 901.071.207, medida en virtud de la cual reposa a órdenes del despacho la suma de **\$5.679.427,53** discriminado en los siguientes títulos judiciales:

TITULO	VALOR DEL TITULO
'413230003824800	\$ 1.790.310,10
'413230003825348	\$ 127.314,34
'413230003829795	\$ 5.027,70
'413230003831507	\$ 40.660,95
'413230003832096	\$ 32.692,82
'413230003834493	\$ 113.768,51
'413230003836739	\$ 112.374,10
'413230003842286	\$ 79.505,57
'413230003845296	\$ 125.322,67
'413230003846870	\$ 18.748,60
'413230003849251	\$ 10.780,47
'413230003850044	\$ 50.621,11
'413230003853600	\$ 1.327,29
'413230003863274	\$ 65.063,34
'413230003863733	\$ 59.585,25
'413230003870617	\$ 125.322,31
'413230003875877	\$ 51.119,11
'413230003876652	\$ 36.676,89
'413230003877723	\$ 258.673,38
'413230003895912	\$ 159.362,77
'413230003905903	\$ 45.319,82
'413230003930288	\$ 167.259,87

'413230003963935	\$ 70.717,13
'413230003967616	\$ 44.820,71
'413230003976367	\$ 149.402,39
'413230003982539	\$ 274.900,39
'413230003985323	\$ 199.601,59
'413230004028042	\$ 254.980,07
'413230004036074	\$ 97.609,56
'413230004045629	\$ 125.498,99
'413230004051472	\$ 364.541,83
'413230004058046	\$ 365.537,84
'413230004073779	\$ 95.617,52
'413230004073874	\$ 159.362,54

Conforme lo anterior, el despacho accede a la solicitud realizada por la apoderada de la parte ejecutante, y se dispone la autorización de la entrega de los referenciados títulos judiciales a la parte accionante.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante para que actualice la liquidación del crédito, descontando de la obligación los dineros autorizados a través de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 184**, conforme el artículo 13, Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, **HOY 7 DE NOVIEMBRE DE 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home>.



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9e36e1ab2ac4b6afb186507e9e9fb915998d0c5b7550a477a94fa9b1cc7628**

Documento generado en 03/11/2023 03:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>